Medida 4.- INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS (ART. 17)

En el desarrollo de esta medida se atiene a lo dispuesto en los siguientes referentes normativos:

- Artículos 17 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Considerando 15 y 34 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en el que se establece que las inversiones subvencionables por fondos FEADER deben ir precedidas de una evaluación ambiental del impacto previsto, de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.
- Apartado 5.1.8 y Medida 4 del Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Plan de Regadíos de Canarias 2014-2020.

Submedida	**4.2. Apoyo a las inversiones en transformación comercial y/o desarrollo de productos agrícolas.**
Descripción de la medida	- Esta medida incluirá actuaciones que en el ámbito de la transformación y de la comercialización de productos agrarios priorizando los de origen local, tiendan a mejorar el rendimiento y/o desarrollo económico, fomenten los productos de calidad, favorezcan la innovación y/o respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y/o la higiene y/o bienestar animal y/o mejoren los ratios de sostenibilidad social, económica y/o ambiental.
Operaciones subvencionables	• Inversiones tangibles e intangibles dirigidas a ofrecer un valor añadido a los productos que mejoran sus posibilidades de comercialización. • Inversiones tangibles e intangibles para la creación de nuevas empresas, ampliación de los existentes, o para contribuir a su permanencia con el consiguiente fomento del empleo, creación de puestos de trabajo de calidad en las zonas rurales o el mantenimiento del existente. • Inversiones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de transformación y comercialización en el contexto de cadenas de distribución cortas y de mercados locales. • Inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías. • Inversiones dirigidas a la elaboración de productos de calidad. • Inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria. • Inversiones dirigidas al ahorro energético o utilización de energías renovables. Únicamente se subvencionarán inversiones que apliquen directamente la producción de energía a los procesos. • Inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales. • Inversiones en proyectos que introduzcan o refuercen el uso de herramienta o infraestructura TIC. Las principales actuaciones son: - Construcción, modernización y ampliación de las edificaciones de las industrias agrícolas(acondicionamiento interior y exterior, aislamiento, instalación eléctrica, instalación de fontanería , instalación frigorífica, instalación contra incendios y otras) - Maquinarias y equipos nuevos para la manipulación, clasificación, envasado y transformación, almacenamiento, etiquetado para las industrias agrícolas. - Cámaras frigoríficas. - Equipos de tratamiento de agua. - Equipos de laboratorio sin incluir material fungible. - Equipos de limpieza de las instalaciones. - Equipos informáticos y aplicaciones ligados a los procesos de gestión y control. - Maquinaria móvil.

ADERLAN Asociación para el desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote

	- Vehículos especiales de transporte, que se destinen a comercializar el producto obtenido por las distintas industrias agrícolas, siempre que se trate de una inversión complementaria a otras inversiones. - Instalaciones de tratamiento de residuos y aguas residuales procedentes de los procesos industriales. - Equipos y maquinaria propios de los procesos de la industria. - Instalaciones de tratamiento de cadáveres y otros subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH).
Tipo de ayuda	- Mediante subvención, a través del reembolso de los costes elegibles de las operaciones, según lo dispuesto en el artículo 67.1 letra a) del Reglamento (UE) 1303/2013.
Beneficiarios	- Personas físicas, jurídicas, titulares de empresas que realicen la transformación, comercialización, o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE, exceptuados los de la pesca, que tengan actividad en el momento de la presentación de la solicitud o que se inicien con el proyecto presentado con la solicitud. - El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el anexo. - En el sector de frutas y hortalizas, las entidades solicitantes deberán estar reconocidas como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) o como Organizaciones de Productores de Plátano (OPP) o ser miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas, o por entidades asociativas de productores agrarios. - Que las inversiones no estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas. - Respetar las normas específicas que existan, para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios. Se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector vitivinícola español.
Costes subvencionables	- La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles. - **No se admite compra de terrenos.** - La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto. - Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre sostenibilidad económica y medioambiental incluidos los estudios de viabilidad. - Inversiones intangibles: la adquisición o desarrollo de programas informáticos y la liquidación de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas. - Los informes de auditoría realizado por una persona auditora adscrita al Registro Oficial de Auditores de Cuentas. No se subvencionarán las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos de los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

Elegibilidad	- El beneficiario deberá ser titular del terreno o inmueble (incluido el arrendamiento) donde se realizarán las inversiones para las que se solicita subvención.
	- Presentar un plan empresarial viable que incluirá un plan de financiación y de previsión de ingresos y gastos.
	- Que las inversiones materiales o inmateriales sean de transformación o comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el anexo I del TFUE.
	- Sólo podrán optar a la ayuda aquellas inversiones que cumplan los siguientes requisitos:
	  o No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
	  o Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.
	- Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) nº 1308/2013, por el que se crea la Organización Común

ADERLAN Asociación para el desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote

	de Mercados de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018. - En el sector de frutas y hortalizas, se subvencionarán las inversiones promovidas por entidades que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), o ser miembro de ellas, o sociedades participadas por ellas o por entidades asociativas de productores agrarios. - En el sector del plátano, sólo se subvencionarán las que tengan el reconocimiento como Organizaciones de Productores de Plátano (OPP) o miembro integrado en ellas, o sociedades participadas por ellas. - La ayuda no se concederá a las explotaciones o empresas en crisis en el sentido de las directrices de la Unión Europea sobre ayudas estatales en el sector de la agricultura y la silvicultura y de las directrices de la Unión Europea sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (Artículo actual 51 del Reglamento (CE) nº 1974/2006). - Con excepción de los costes generales previstos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente.
Importe y % de subvención	Está submedida alcanzará una intensidad del 65 %.

ADERLAN
Asociación para el desarrollo
Rural y Pesquero de Lanzarote